

Sabanalarga-Atlántico, 27 de agosto de 2021

RAD: Ejecutivo #08-638-40-89-001-2019-00235-00

DEMANDANTE: ORLANDO CERVANTES BARRIOS

DEMANDADO: JULIO JAIME GARAY URIBE - ESTHER ELIZABETH GARAY URIBE

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, a través de apoderado judicial, en el cual se allega escrito que contiene Cesión de Derechos Litigiosos Sírvase resolver. Sabanalarga- Atlántico. El Secretario. **Julio Alejandro Díaz Morelo**

#### JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que en este proceso, el despacho aprobó cesión de derechos litigiosos presentado por **ORLANDO CERVANTES BARRIOS**, como cedente y **ADRIANA PEÑA BARRAZA**, en su condición de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA**, en calidad de cesionaria, providencia esta calendada el día 02 de agosto del cursante año, y se llega al despacho posteriormente la misma solicitud presentada por las mismas partes procesales, lo que se hace improcedente darle curso a la misma solicitud de cesión de derechos litigiosos. Con base en las anteriores consideraciones este despacho se abstiene de ordenar la cesión de derechos Litigiosos solicitada por **ORLANDO CERVANTES BARRIOS**, como cedente y **ADRIANA PEÑA BARRAZA** como cesionaria. Por lo anteriormente expuestos, el juzgado.

#### RESUELVE

**Primero.-** El despacho se abstiene de aprobar la solicitud de cesión de derechos Litigiosos, acciones y privilegios presentado por **ORLANDO CERVANTES BARRIOS**, como cedente y **ADRIANA PEÑA BARRAZA** en su condición de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA**, en calidad de cesionaria por las consideraciones arriba señaladas.

**Segundo** Conmíñese a las partes solicitantes para que en adelante revisen cuidadosamente las solicitudes para así evitar peticiones improcedentes.

**Tercero.-** Notifíquese esta decisión judicial a las partes procesales de conformidad al decreto 806 de junio 4 del 2020

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 98 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO
---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca**  
Juez  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92fe0faf3d9655d4718dfe7971a9f445540061c2d5fa73d1595103a019a18ce8**

Documento generado en 27/08/2021 05:42:45 AM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico  
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**